

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Puertaserrisa, 10, 1.^o

Teléfono 221202

Año X - N.^o 109

Julio 1953

Nueva y más eficaz presentación
de la penicilina en Veterinaria

NEOSILINA - COBALTO

Penicilina G. cristalizada. 250.000 U.O.

Penicilina Procaina 750.000 U.O.

Cobalto pectina 0'165 gramos

para 10 c.c.

Vía intramuscular

Potenciación de la penicilina por el
ion cobalto con poder antibiótico
de doble al cuádruple del normal

Frasco de 1.000.000 U.O.

Precio venta público: 119'45 ptas.

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 257256

BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 22 12 02

Año X - N.^o 109

CIRCULAR

Julio 1953

SECCIÓN TÉCNICA

Los antibióticos en Veterinaria

Es una actitud normalísima la preocupación y el vivo interés que los antibióticos han despertado en medicina veterinaria.

Ante los resultados obtenidos en medicina humana, lo lógico y lo racional era esperar que su precio se hiciera más asequible para introducirlos en Veterinaria. A nadie escapa que si la penicilina presenta una actividad sorprendente y una inocuidad absoluta para el tratamiento de las infecciones provocadas por estafilococos, lo mismo puede y debe actuar en un organismo humano que en un organismo animal cualquiera que sea. Y así es en pura filosofía biológica, y ante los hechos que cada día podemos comprobar.

Las infecciones por estafilococos, neumococos y por estreptococos se tratan ya en Veterinaria, de una manera corriente con antibióticos con los mismos resultados satisfactorios que se registran en medicina humana. Hoy los sueros contra estos microbios se puede decir que han pasado a la historia. Su época ha sido desplazada por un medicamento clínicamente más eficaz.

Las mamitis, la papera y la neumonía se tratan ya de una manera habitual con antibióticos con éxitos indiscutibles.

Hasta aquí no caben regateos. Pero el valor que los antibióticos han conquistado en medicina humana, no se puede equiparar al que realmente tienen en Veterinaria.

Pongamos unos ejemplos. Sabemos por la experimentación de laboratorio y por los resultados obtenidos en medicina humana, que la penicilina constituye un maravilloso tratamiento frente a la bacteridía carbuncosa y al bacilo del mal rojo. Los casos accidentales de estas infecciones que se presentan en el hombre, se pueden resolver fácilmente con antibióticos, y actualmente la pústula maligna no supone la más mínima preocupación para el médico.

Ante este hecho singular, sería pueril que el veterinario adoptara la misma actitud, despreocupándose de toda lucha profiláctica a base de vacunaciones sistemáticas. En primer término porque el carbunco en nuestra medicina, no es un caso accidental de marcha subaguda que permite un tratamiento con relativa tranquilidad. No es hacer un notable descubrimiento el decir que generalmente nos enteramos de la presencia de las actividades del *B. anthracis*, en la autopsia o como consecuencia de un informe de laboratorio a base de piltrafas de una necropsia. Es decir, que en los animales no tenemos tiempo de establecer un diagnóstico y tratamiento con esperanzas de éxito.

Y en segundo término, porque aun suponiendo una discreta posibilidad de tratamiento curativo, resultará por ahora, mucho más barata una vacunación que el uso masivo de un antibiótico para conseguir en un buey el nivel eficaz de penicilina en sangre.

Las enfermedades de marcha aguda y hasta apoplética, como el carbunco, sólo se pueden vencer con métodos profilácticos. Hoy unas vacunas, mañana acaso otra cosa, pues cada día avanzamos una etapa más.

Hemos dicho también que el mal rojo puede curarse con antibióticos. Nadie le puede poner en duda, pero aquí también pueden utilizarse los mismos argumentos esgrimidos para con el carbunco. Y además otro: la penicilina funciona bien, pero sospechamos que un buen suero-anti, le puede competir sin miedo a quedar en ridículo, con la ventaja de obtenerse una curación más biológica, ya que los tratamientos con antibióticos no dejan apenas inmunidad, mientras que los clásicos en que la lucha con el germe es la propia de la naturaleza, permiten establecer un sólido estado de resistencia, que tiene ciertamente un valor no despreciable.

Además, existe otro factor que es preciso no olvidar. En medicina humana, el enfermo puede atenderse desde los primeros síntomas, y por lo tanto la oportunidad de un tratamiento se puede establecer con el máximo de garantías. No creo que estas facilidades se encuentren en Veterinaria. Muchas veces el veterinario es requerido cuando la enfermedad ha hecho grandes progresos en su tarea perturbadora de funciones importantes.

Y aun más. En clínica humana puede permitirse el lujo en infecciones de tipo crónico, de estudiar frente al germe causal, cuál es el antibiótico que presenta mayor actividad sobre el microbio en cuestión.

Ya sé que recientemente unos veterinarios franceses, Goret, Goubert y Clavel, han publicado un trabajo encaminado a esta finalidad. Pero no sería justo entusiasmarnos por ello. En Veterinaria hoy por hoy esto es pura filigrana experimental, sólo realizable en centros ampliamente dotados y con propósitos doctrinales.

Entre otros antibióticos, existe la estreptomicina que se usa abundantemente en medicina humana para luchar contra la tuberculosis. No hay duda que, en teoría, el veterinario podría hacer lo mismo, y hasta emplear el PAS y la Hidracida del ácido nicotínico. Enfermos no le faltarían.

Pero nuestra clínica, que en su aspecto estrictamente científico no se diferencia apenas de la humana, tiene que afrontar otros problemas económicos y epizootológicos que la separan sensiblemente de las normas de actuación del médico.

En el caso concreto de la tuberculosis sería una ilusión copiar sus métodos de tratamiento, porque valdrían mucho más las pesetas invertidas en el tratamiento que el valor productivo del enfermo tratado, suponiendo consiguiéramos una curación completa.

En cambio, aquí sí que podríamos y deberíamos seguir las directrices que cada día tienen más éxito para luchar contra la tuberculosis, mediante la profilaxia por el B. C. G. ¿Qué pasa con este problema que tantas veces se ha planteado en Veterinaria, y siempre se resuelve con silencio?

En Veterinaria este tipo de medicación espectacular y casi milagrosa, tiene por ahora un campo limitado en las infecciones que podríamos clasificar de individuales. Ante las epizootias, no podemos separarnos de los métodos de inmunización y de una estricta y disciplinada policía sanitaria con el propósito de reducir en lo posible la fuerza expansiva de los contagios.

Naturalmente que existe una zona de nuestra actividad clínica —las enfermedades de los animales de salón— donde nos son permitidas las novedades terapéuticas por caras y complicadas que sean, ya que en este caso las consideraciones de orden económico apenas cuentan a la hora de formular un plan terapéutico.

Por lo tanto, es preciso no lanzarse a ciegas en pos de imitaciones de la medicina humana, que nos podrían llevar a resultados económicamente catastróficos. Mas, a pesar de nuestro escepticismo aparente, el campo de los antibióticos en Veterinaria, es todavía amplio, fecundo y de gran lucimiento para los clínicos.

Y estos resultados magníficos obtenidos hasta hoy, esperamos que se multiplicarán en un próximo futuro, gracias a los estudios que se van conociendo de las asociaciones de antibióticos con otras substancias, preferentemente diversas sulfamidas, que demuestran una potencialización apreciable de sus efectos terapéuticos.

Recientemente se ha evidenciado que el cloramfenicol unido a una sulfamida, mejora sensiblemente los resultados en los tratamientos de las mamitis, donde no siempre hay que luchar con un germen solo.

Estas y otras asociaciones permiten obtener una esterilización global, al aumentar la gama de eficacia de los productos que inhiben o paralizan el crecimiento de los más diversos microbios pátógenos.

Y cuando los precios de otros antibióticos, como la aureomicina y la terramicina, se abaraten, podremos también hablar de su posible aplicación práctica en Veterinaria.

JOSÉ VIDAL MUÑNÉ.

Veterinario

SECCIÓN LABOR SOCIAL

DESDE MI SURCO

Perenne actualidad

Llegada a mis manos la Circular 155 de la Dirección General de Ganadería, Sección 6.^a, para la aplicación de las Ordenes sobre marchamos de pieles y cueros y su tipificación, hecha su lectura, acuden a mi mente consideraciones que, a vuelta pluma, pongo al yunque de mis colegas.

No es preciso ponderar, ni hacer resaltar, la significación que para todos representa la implantación de tal Servicio. Es suficiente decir que es un nuevo eje a cuyo alrededor gira, una vez más, el prestigio profesional. De ahí la atención que nos debe merecer, exige, la realidad de haber alcanzado el reconocimiento de una competencia indiscutible.

Reproduzco, por ser digno de toda loa, en propósito y claro y valiente exposición, recomendando meditarlo con la máxima atención, el preámbulo de la Circular: "Tanto los Jefes Provinciales de Ganadería, como los Inspectores Municipales Veterinarios, deben darse cuenta de la extraordinaria importancia que desde los puntos de vista comercial y de la Sanidad de la ganadería, tiene el marchamo de cueros y pieles, no obstante lo cual puede haber personas interesadas en su desaparición. Por lo tanto, es necesario que en esta primera etapa de desarrollo de este Servicio, que comprenderá solamente a los cueros de vacuno y equino, se verifique el mismo con la mayor perfección, para evitar las protestas que nos impedirían poner en práctica más adelante, el marchamo de pieles de lanar y cabrío y aun pondría en peligro el de los cueros que ahora implantamos. Esta Dirección General advierte con antelación que será severísima con los Servicios

Provinciales y Municipales que no cumplan las disposiciones que regulan la aplicación del marchamo".

Bien visto está que cualquier ligereza, será irreparable. Y ¿por torpeza, perderemos el Servicio? Atención, camaradas; que no sea así. Recapacitad; vamos a sentar un jalón más en nuestro camino; ni es dulce ni fácil, bien al contrario, penoso y gravoso, pero es necesario seguir con tenaz esfuerzo; sólo así podremos ascender.. No debes cosechar antes de sembrar; y si es necesario, con noble desprendimiento, no hay que pensar en nosotros mismos: debemos proyectar en los que nos sigan, para que no renieguen de sus padres y abuelos.

La antorcha del honor, competencia y dignidad, no es patrimonio particular. No olvidarlo. Hay que ser útil; dejar poso. Iluminar con la luminaria de la Fe y del Amor.

En la función encomendada entran en juego muchos, muchísimos, innumerables e imponderables, intereses económicos, en constante pugna. A tenerlos en cuenta, es la llamada de estas líneas.

Repasar las disposiciones oficiales. En ellas se hace resaltar que nos compete poner en evidencia una fundamental característica que precisa perseguir con insistencia, hasta con obstinación. El facultativo debe tipificar el producto: por su origen, calidad y peso, a fin de que por su cantidad resulte el precio. Esos solos enunciados son bastante, y suficientes, por su importancia, para comprender y justificar nuestro: ¡Alerta! En avanzadilla, va ya bastante con lo que se expone.

La circunstancia de la vecindad en población en que se asienta una nutrida y sólida industria curtirera, nos permite conocer el sentir general de la misma, como de sus necesidades. Es preciso, necesario, que los cueros respondan a la veracidad, que sea cierta la marca o muestra (marchamo) que la caracterice, sin veleidades ni dudas. APLICARSE pues, a esa tipificación.

Los clásicos cortes en cola, etc., como otras señales para clasificar el producto, respondían, hasta que fueron sofisticados —por mala fe (inmoralidad)—, a la conveniencia comercial, a una necesidad mutua (creadora de la función), de vendedor y de comprador, para conocer, con simplicidad, la calidad del género en transacción; y que han debido abandonarse por haber caído en descrédito, como no podía por menos, con tales falsas bases, al falseado y mixtificado, origen de deshonestos abusos.

Tener muy presente que si se sabe valorizar y enjuiciar debidamente el Servicio que se establece, se recibirá no sólo el aplauso, sino también la colaboración entusiasta de los interesados, que necesitamos; reconociendo la función competente, arbitral del Veterinario, de

notoria influencia económica y laboral, le sobreestimarán, que es lo que debe prevalecer, en el comercio y la industria del cuero, debiendo mantenerse sobre toda suspicacia, por su valía e imparcialidad, en rama de la producción nacional de gran influencia social, que compartiremos, con el respeto y la consideración de todos: meta a alcanzar en bien, prestigio y honra de la Veterinaria española.

L. ROCA JOLONCH.

I. M. V., de Igualada.

¿Está en crisis la Veterinaria?

Mucho se ha hablado de la pléthora profesional; de la situación difícil de los jóvenes veterinarios para obtener, aunque sea interíamente, un Partido; de los Partidos que de tan partidos y repartidos han quedado con un exiguo censo pecuario; de circunstancias adversas de las que parece tienen conocimiento únicamente los afectados por ellas; etc., etc.; todo lo cual ha ido creando un ambiente pesimista, una impresión desoladora. Se habla de crisis, de crisis profesional. Y lo que es peor todavía, se acepta resignadamente esta situación como un mal inevitable, como un mal general que afecta a todas las profesiones liberales.

Mas, nosotros, personalmente, quizás por dejarnos impresionar por otro orden de hechos, vemos las cosas de distinta manera.

Vemos cómo aumenta en ritmo creciente la demanda de ganado, de ganado de carne, de leche, huevos, lana, piel, y cómo cada uno de estos productos son solicitados con mayor insistencia. Vemos cómo las enfermedades infectocontagiosas y las carenciales del ganado, toman de un día a otro mayor incremento, debido a que se ha forzado su fisiologismo orgánico para obtener mayor rentabilidad bromatológica e industrial; vemos cómo para alcanzar un tal fin, se ha creado gran número de explotaciones pecuarias, granjas avícolas de tipo industrial, industrias de la carne, de la leche, de la lana, piel, etc. Vemos cómo todas estas actividades tan íntimamente vinculadas con la profesión Veterinaria, se hallan realizadas con mayor o menor eficiencia técnica por millares de personas ajenas a nuestra profesión, absorbiendo un mínimo de técnicos veterinarios, y, aun en estos casos, casi siempre de un modo nominativo.

Vemos cómo la castración y la vacunación de los pequeños animales domésticos (gallinas, cerdos, etc.), son realizadas en la mayoría de las veces por ganaderos y negociantes de ganado; vemos cómo una multitud de industrias y laboratorios industriales productores de sue-

ros, vacunas, medicamentos, superalimentos y piensos para la ganadería, así como su conservación y distribución comercial, absorbe una multitud de personal ajeno a la profesión Veterinaria.

Así podríamos ir citando casos y más casos en los cuales el veterinario que tiene dificultades para obtener un Partido, encontraría lugar y ocupación adecuada a sus conocimientos, con mayor motivo que otras personas profanas en esta clase de materias.

A nuestro modo de ver la situación actual de la profesión Veterinaria, es que se ha ido apartando demasiado del realismo ganadero, del concepto agronómico que ha de presidir y regir todas sus funciones técnicas; que al veterinario clínico, se le ha ido convirtiendo insensiblemente en un funcionario burócrata, cuando no en una especie de recaudador de arbitrios.

El veterinario clínico fué la piedra angular del gran edificio de la Veterinaria actual. La Veterinaria tiene un más alto sentido que el de un escudo profesional.

Creo sinceramente que debemos volver un paso sobre nuestros pasos, con la confianza de que encontraremos el buen camino de la ganadería, que es la base y el motivo de la Veterinaria.

Tanto lo entendemos así, que nosotros personalmente, a pesar de los pesares, sin un Partido veterinario, casi o sin servicio profesional ni visitas, entendemos que el veterinario puede ganarse la vida a base de sus conocimientos.

LUIS SALVANS.

Veterinario

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

RELACION de Industrias Chacineras cuya autorización sanitaria de funcionamiento ha sido concedida por esta Dirección General para la campaña 1952-53.

BARCELONA

- 403 D.º Dolores Albalat Jarque. — Sta. Coloma de Gramanet.
- 70 D. Enrique Aliot Girató. — Sardañola.
- 300 D. Lorenzo Altimir Casals. — Balenyá.
- 850 D. José M.º Andreu Garriga. — Las Franquesas.
- 851 D. Jaime Anglada Codinach. — San Fructuoso de Bages.
- 556 D. Pedro Armengou Mourell. — Parets.

- 106 D. Pedro Badía Merli. — Cardona.
 103 D. Buenaventura Bagaría Alier. — Barcelona.
 853 Baldrich y Raventós, S. L. — Barcelona.
 108 D. Ramón Baranera Saborit. — Vich.
 617 D. Juan Barnils Bres. — Hospitalet de Balenyá.
 648 D. Juan Baró Agustí. — Barcelona.
 501 D. Angel Bayés Blancafort. — Tona.
 674 D. Enrique Bielsa Tomás. — Badalona.
 450 D. Juan Blancafort Serra. — La Garriga.
 61 D. Leonardo Boeck Engel. — Moncada-Reixach.
 73 D. Antonio Bofill Alemany. — Vich.
 299 D. José M.^a Bosch Colominas. — Barcelona.
 520 D. Rosendo Canela Gustems. — Barcelona.
 968 D. José Caralt Olm. — Barcelona.
 81 D. Angel Casamitjana Vidal. — Badalona.
 568 D. Juan Casamitjana Vidal. — Badalona.
 530 D. Miguel Caus Soler. — Puigreig.
 470 D. Telesforo Cerdá Vallcorba. — Malgrat.
 766 D. Joaquín Claret Calaf. — Barcelona.
 302 D. José Codina Corominas. — Gironella.
 593 D. Francisco Comanges Moliné. — Moncada-Reixach.
 455 Conservera Nalta de Pedro Capdevila e Hijos, S. R. C. — Moncada-Reixach.
 292 Cooperativa Mercantil de Tocineros Detallistas. — Barcelona.
 551 D. Pedro Costa Bertrán. — Barcelona.
 124 D. Juan Cunill Fontfreda. — Vich.
 973 D. Ramón Cunill Ricart. — Vich.
 264 D.^a María Dalmau Gallarch. — Prat de Llobregat.
 575 D. Francisco Domingo Calveras. — Hospitalet de Balenyá.
 118 D. Ramón Dordal Rovira. — Sta. Eugenia de Berga.
 496 D. Juan Erra Musach. — Vich.
 167 D. Ramón Espinas Sardá. — Vich.
 188 D. Andrés Esteban Prat. — Vich.
 126 D. Emilio Estrach Palou. — Prat de Llobregat.
 640 D. Jorge Fontdevila Estival. — Barcelona.
 284 D. Ramón Fontarnau Casas. — Hostalet de Balenyá.
 611 D. Salvador Garriga Soley. — Barcelona.
 877 D. Alfredo Genís Sala. — Canet de Mar.
 577 D. José Gibert Pasalaigua. — Barcelona.
 93 D. Emilio Gomá Sendra. — Hospitalet de Llobregat.
 612 D. Juan Grau Barceló. — Viladecans.
 856 D. Ramón Guardia Font. — Vich.
 603 Herederos de Juan Pich. — Barcelona.

- 855 D. Emilio Huguet y Huguet. — Hospitalet de Llobregat.
 18 Instituto Behering de Terapéutica Experimental, S. A. — Gualba-La Batlloria.
 490 D. Narciso Jové Escuder. — La Llagosta.
 4 Laboratorios F. U. N. K., S. A. — Manlleu.
 739 La Ibérica, Productos del Cerdo, S. A. — Barcelona.
 750 La Ripollense, S. A. — Barcelona.
 210 D. Francisco Lasús Marsá. — Moncada-Reixach.
 66 D. Juan Lasús Tuset. — Moncada-Reixach.
 29 D. Manuel Llorens Aguilar. — Mollet del Vallés.
 597 D. Manuel Llorens Aguilar. — Barcelona.
 333 D. Ramón Mallafré Parés. — Barcelona.
 64 Marnet Siberia, S. A. — Vich.
 239 D. Pedro Martí Bertrán. — Llisá de Munt.
 166 D. Rafael Martín Gómez. — Centellas.
 599 D. Marcos Martín Sánchez. — Barcelona.
 464 D. Pedro Mas Portella. — Aviñó.
 608 D. Pedro Mas Portella. — Barcelona.
 984 D. José Metje Molins. — Barcelona.
 602 D.^a Teresa Moliné, Vda. de Comanges. — Barcelona.
 606 D. Juan Mora Codony. — San Celoni.
 613 D. Francisco María Morte. — Sardaïola.
 741 D. Anastasio Niubó Tejedor. — Badalona.
 214 D.^a Ramona Noguera Rovira. — Guardiola de Berga.
 614 D.^a Ramona Noguera Rovira. — Barcelona.
 659 D.^a María Noguera Salbaña. — La Roca del Vallés.
 246 D. José Obrador Rin. — Puigreig.
 594 D. Guillermo Papell Iserm. — Barcelona.
 601 D. Guillermo Papell Iserm. — Sardaïola.
 67 D.^a María Pera Rufat. — San Justo Desvern.
 69 D. Jaime Piquet Gelabert. — Ripollet.
 417 D. Gerardo Piera Vila. — Esplugas de Llobregat.
 472 D. Martín Pons Farreras. — Ripollet.
 749 D. Francisco Pons Salvadó. — Barcelona.
 358 D. Vicente Pont Antigas. — Balenyá.
 304 D. Manuel Pont Blasi. — Barcelona.
 385 Productora Tocinera, S. A. — Balenyá.
 605 Productora Tocinera, S. A. — Barcelona.
 317 Productos del Cerdo Vich, S. A. — S. Martín de Riudeperas.
 36 Productos Selectos del Cerdo "La Piara, S. A.". — Manlleu.
 233 D. Salvador Puigdollers Bres. — Llisá de Munt.
 773 "La Sabrosa", Magín Pujol Colomer. — Masías de San Hipólito de Llobregat.

- 999 D. José Quintana Arderiu. — Bagá.
 515 D. Juan Raich Serra. — Moncada-Reixach.
 172 D. José Raurich Marvá. — Calonge de Segarra.
 65 D. José Riera Alberch. — Castelltersol.
 519 D. Juan Ripoll Villamur. — Centellas.
 498 D. José Romans Olivé. — Taradell.
 445 D. Antonio Salgot Sentías. — Aiguafreda.
 289 D. Blas Sanahuja Bosch. — Montmaneu.
 68 D. Juan Sendra de Mas. — Vich.
 218 D. Magín Seuba Estruch. — Barcelona.
 946 D. José Simó Solanes. — Cornellá de Llobregat.
 857 D. Juan José Manuel Sistach Cequiel. — Berga.
 595 D. José Sitjes Alba. — Barcelona.
 596 D. Antonio Soler y Cía., S. L. — Barcelona.
 867 D.* Emilia Suñé Tomás, Vda. de J. Quintana — Barcelona.
 256 D. Amadeo Tarrés Puigdellivot. — Sta. Coloma de Gramanet.
 32 D. Roberto Torra Mercadal. — Tordera.
 200 D. Andrés Tubau Pirot. — Barcelona.
 492 D. Buenaventura Vidal Comas. — Barcelona.
 874 D. Francisco Vila Almirall. — Igualada.
 843 D. Juan Vila Guinard. — Vich.
 198 Vda. de Pablo Riera. — Vich.
 419 D. Max Zander Altmann. — Moncada-Reixach.
 74 D. José Solá Codina. — Vich.
 695 D. José Góngora Aguilar. — Barcelona.
 859 D. Juan Sardans Casas. — San Martín de Torruellas.

(B. O. del E., de 25 de mayo de 1953).

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar,**
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. I. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

Dirección General de Seguridad

CIRCULAR núm. 291 por la que se dictan normas en relación con la Orden del Ministerio de la Gobernación sobre la edad, el peso y defensa de los toros de lidia.

Exemos. e Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de febrero último sobre la edad, el peso y defensa de los toros de lidia, que restablece en todo su vigor lo determinado en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 11 de julio de 1930, es bien terminante y precisa; pero por si surgieran dudas en su aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo tercero de la aludida Orden ministerial, ha tenido a bien disponer:

En los corrales de las plazas de Madrid, Barcelona, Sevilla y en otras que conviene comprobar existen toros y novillos, destinados a sobreros, de la temporada anterior, y ante la posibilidad de que las astas de esas reses hubieran podido ser retocadas con anterioridad a la publicación de la citada Orden ministerial, en un plazo inmediato que no sobrepase los quince días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Circular, se exigirá a las Empresas de las mismas una declaración jurada en la que reseñen los toros y sus características, con la advertencia de que tales reses no podrán lidiarse nunca en corridas de toros y sí en novilladas. Verificada la liquidación de los toros sobreros existentes en la actualidad en los corrales de las plazas, para todos los demás regirán las disposiciones promulgadas.

El llamado cajón de curas deberá ser precintado, y sólo se desprecintará si es necesario para una cura auténtica de las reses, poniendo la enfermedad de éstas en conocimiento de la autoridad y celebrando la cura en presencia de sus Delegados, volviéndose a precintar el cajón una vez utilizado éste.

Cuando en el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo segundo de la repetida Orden ministerial exista disconformidad en el dictamen que emitan los señores Profesores Veterinarios, o éstos manifiesten dudas en el mismo, las astas de las reses lidiadas serán enviadas para su examen en Madrid, y por el Delegado de la autoridad directamente, a la Inspección de Sanidad Veterinaria, procediéndose igualmente cuando lo estime así el Presidente de la corrida. En los precintos se consignará la ganadería a que la res pertenecía, nombre y número del toro, orden de lidia y fecha de la celebración de la corrida.

Anuladas las disposiciones de la Orden circular de 28 de abril de 1943, en lo sucesivo el peso mínimo de los toros, en bruto, será de 470 kilos en las plazas de primera categoría; 445, en las de segunda, y 420, en las de tercera, suprimiéndose el módulo del peso en canal. Por lo tanto, se hará saber a las Empresas la necesidad de que en cada plaza exista una báscula o romana debidamente contrastada, que garantice el cumplimiento de este aspecto de la Orden ministerial, según determina el artículo 27 del Reglamento.

Si en una corrida que debiera ser multada por su falta de peso los toros lidiados hubieran tenido suficiente trapío para no provocar la protesta del público, en el recurso de gracia que pudiera solicitar el ganadero se admitirá un informe del Presidente de la corrida multada, con el asesoramiento de los técnicos correspondientes, en el que se dictaminará acerca de si las reses respondieron o no al trapío y bravura enumerados y si fueron o no del agrado del público.

Las reses destinadas a novilladas tendrá sus defensas íntegras, como las de las corridas, debiendo reunir la condiciones de sanidad necesarias para la lidia; pueden ser de desecho de tienta y cerrado, o defectuosas, incluyendo en esta definición a los novillos mogones y a los que tienen defectos en la vista. En este sentido, las reses se aceptarán como lleguen a la plaza con tal de que se hayan cumplido las prescripciones que señala el artículo 103 del Reglamento, en cuanto a la sanidad y edad del ganado.

En las becerradas y festivales en que los diestros actúan con traje corto, y en las charlotadas, a tenor de lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 107 del Reglamento vigente, puede ordenarse que les sean serradas las puntas de las defensas a las reses que ofrezcan condiciones de peligro, a juicio del director de lidia del espectáculo y previa aprobación de la autoridad. De la misma manera, para los novillos que se utilicen en la suerte de rejonear bastará que se anuncie en los carteles que se trata de reses sin puntas, ya que la colocación de bolas en las astas no entra en los gustos del público español.

Del contenido de la presente Circular dispondrá V. E. se dé traslado a todas las Empresas de Plazas de Toros de esta provincia.

Queda modificada mi anterior Circular de 11 de mayo próximo pasado en los términos contenidos en la presente.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1953. — El Director general, RAFAEL HIERRO MARTÍNEZ.

Exmos. e Ilmos. Sres. Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía.

(B. O. del E., de 6 de junio de 1953).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

DICTANDO *normas sobre ordenación de industrias pecuarias.*

La Orden de 15 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 24 del mismo mes), para cumplimiento del Decreto-ley de 1 de mayo, dicta normas sobre ordenación y defensa de las industrias agropecuarias y forestales, y en su articulado establece las condiciones a que se han de ajustar las nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados de las industrias mencionadas.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de noviembre de 1952 delimita la esfera de actuación de las industrias cárnica y charcinera y se dan normas para la tramitación de los expedientes relativos a dichas industrias.

A pesar del tiempo que ha transcurrido desde que se promulgaron dichas Ordenes ministeriales, existe un gran número de industrias pecuarias que están funcionando al margen de la ley sin solicitar la debida inscripción en los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería, con el consiguiente perjuicio para la ordenación de las mismas y el servicio estadístico, lo que supone a la vez una diferencia de trato que redunda en perjuicio de los cumplidores de la ley.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas Ordenes ministeriales, he acordado tomar las siguientes medidas:

1.^a A las industrias pecuarias comprendidas en las Ordenes ministeriales de 15 de julio y 13 de noviembre de 1952 que no se hayan inscrito hasta la fecha se les concede un último plazo de un mes a partir de la fecha de la aparición de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* para que soliciten su inscripción en las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

2.^a Una vez terminado el plazo que se concede en el párrafo anterior, todas aquellas industrias pecuarias que no hubieran solicitado su inscripción se considerarán clandestinas, y en su consecuencia, por las Jefaturas Provinciales de Ganadería se procederá a la clausura de las mismas hasta tanto se resuelva favorablemente el expediente de autorización.

3.^a Las industrias pecuarias consideradas clandestinas según el párrafo anterior devengarán derechos dobles por la tramitación de sus expedientes de legalización.

Madrid, 2 de junio de 1953. — El Director general, CRISTINO GARCÍA ALFONSO. — (*B. O. del E.*, de 8 de junio de 1953).

**¡Las heridas ponen en peligro al ganado
y disminuyen su rendimiento!**

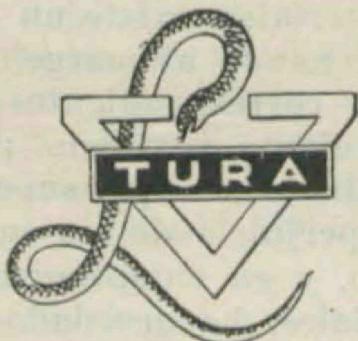
Heridas recientes, desgarros, rozaduras, fistulas provocadas, etc.

MERCUCROCROMO TURA

Solución al 3 %.

Cicatrizante y antiséptico especial para uso Veterinario

Su acción es persistente No irrita No produce escozor



**Putrefacción de la ranilla y supuraciones de la misma,
lesiones plantares. Pedero.**

Úlceras rebeldes a cualquier tratamiento, llagas malolientes y fétidas. Arestines.

Manifestaciones externas en pies, boca y ubres producidas por la glosopeda.

POLVO ASTRINGENTE TURA

Eficaz

Rápido

Seguro

No perjudica

LABORATORIO TURA

Avenida República Argentina, 55 - Teléfono 37 00 86 - BARCELONA

CONVOCANDO a los Veterinarios a tres cursillos sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las bases que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo), y en colaboración y de conformidad con las Facultades de Veterinaria de Madrid y Córdoba y Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria,

Esta Dirección General, por la presente convoca a Veterinarios a tres cursillos sobre Cirugía y Castración, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los cursillos teórico-prácticos tendrán el carácter intensivo y versarán sobre Cirugía y Castración, y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.^a Darán comienzo el día 3 de noviembre próximo, en las Facultades de Veterinaria de Madrid y Córdoba, y el día 7 de agosto, el cursillo que se ha de celebrar en Vitoria, teniendo una duración, aproximada, de quince días.

3.^a Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias debidamente reintegradas y con expresión del lugar de su residencia, a esta Dirección General, los que deseen asistir al cursillo que se ha de celebrar en Madrid, y al Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, los que opten por el que tendrá lugar en dicha capital, antes del día 1 de octubre próximo.

Los que deseen acudir al cursillo a celebrar en Vitoria, dirigirán sus instancias, antes del día 10 de julio próximo, al Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria.

Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.^a Por el Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba y Presidente del Colegio Oficial de Veterinaria de Vitoria, se remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.^a Esta Dirección General, en vista de los informes e instancias recibidas, seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25, y que serán los autorizados para asistir a cada uno de los diferentes cursillos.

Los Veterinarios admitidos abonarán cien pesetas en concepto de matrícula, y a efectos de expedición de certificado, que harán efectivas en la sección primera de la Dirección General de Ganadería, los que asistan al cursillo de Madrid, y los seleccionados para acudir al de Córdoba y Vitoria abonarán dicha cantidad en la Facultad de Veteri-

naria de Córdoba y Colegio Oficial de Veterinarios de Vitoria, respectivamente, cantidad total que será remitida a la Dirección General de Ganadería.

6.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios, o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan, ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancias en Valencia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.^a Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1953. — El Director general, CRISTINO GARCÍA ALFONSO. — (B. O. del E., de 14 de junio de 1953).

CONVOCANDO a los Veterinarios a un cursillo sobre “Tipificación e Industrialización de Productos Cárnicos”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo) y en colaboración con el Sindicato Nacional de Ganadería,

Esta Dirección General, por la presente, convoca a los Veterinarios a un cursillo sobre “Tipificación e Industrialización de Productos Cárnicos”, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El Cursillo teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre industrialización y tipificación de los embutidos y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.^a Dará comienzo el día 9 de noviembre, en la Escuela Profesional de Industrias Cárnicas, de Madrid, y tendrá una duración aproximada de quince días.

3.^a Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar estos conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con el domicilio del interesado, a esta Dirección General antes del día 10 de octubre, aportando cuantos documentos considere precisos en justificación de sus méritos, así como el interés que pueda representar su capacitación en orden a su actuación profesional.

4.^a Esta Dirección General, y previo informe de la Sección primera, seleccionará entre las instancias recibidas y en atención a los méritos presentados, un número máximo de quince Veterinarios, que

serán los autorizados para asistir al Cursillo y a los que se convocará directamente por la Sección primera.

5.^a Los Veterinarios admitidos al Cursillo abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y a efectos de expedición de certificado, que harán efectivas en la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.

6.^a Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.^a Al final del Cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportuno, y en la sesión de clausura se otorgará Certificado de especialista a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1953. — El Director general, CRISTINO GARCÍA ALFONSO.

Sr. Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Ganadería.
(*B. O. del E.*, de 22 de junio de 1953).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 1 de junio de 1953 por la que se aprueba el Reglamento para colación del Diploma de Veterinario en Zootecnia en Córdoba.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo previsto en el capítulo VIII del Decreto de 7 de julio de 1944 y con el favorable informe emitido por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la enseñanza teórico-práctica para la colación del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, que se publica a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1953. — RUIZ-GIMÉNEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO

DE LA ENSEÑANZA TEÓRICO-PRÁCTICA PARA LA COLACIÓN DEL DIPLOMA DE VETERINARIO ESPECIALISTA EN ZOOTECNIA, EN LA FACULTAD DE VETERINARIA DE CÓRDOBA

I) *Determinación de las enseñanzas*

ARTÍCULO 1.^o Se organizan en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto de 7 de julio de 1944, sobre ordenación de la Facultad de Veterinaria, las enseñanzas de Veterinario Especialista en Zooteenia, en el Departamento de Zootecnia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas allí establecido.

En el diploma de Especialista en Zootecnia se admiten las siguientes secciones: 1. Equinocultura; 2. Bovinocultura; 3. Ovinocultura; 4. Suinocultura; 5. Avicultura; 6. Microzootecnia.

ART. 2.^o La especialidad constará de las siguientes enseñanzas comunes:

1. Zootecnia General.
2. Etnografía y Producciones Pecuarias.
3. Fisiozootecnia.
4. Reproducción.
5. Fitotecnia y Economía rural.
6. Zoología aplicada.

II) *Personal docente de la especialidad*

3.^o La disciplina de Zootecnia General (Genética, Alimentación y Fomento Pecuario) estará a cargo del Catedrático de la disciplina de idéntica denominación, de la Facultad de Veterinaria.

ART. 4.^o La disciplina de Etnografía y Producciones Pecuarias estará a cargo del Catedrático de Zootecnia 2.

ART. 5.^o Fisiozootecnia, por el Catedrático de Fisiología, de la citada Facultad.

ART. 6.^o Reproducción animal, por el de Obstetricia.

ART. 7.^o Fitotecnia y Economía Rural, por el de idéntica denominación.

ART. 8.^o Zoología Aplicada, por el Catedrático de Biología.

ART. 9.^o Para el desarrollo de las enseñanzas se designarán los siguientes Profesores Ayudantes especializados:

1. Un Profesor Ayudante de Genética.
2. Un Profesor Ayudante de Alimentación.
3. Un Profesor Ayudante de Producción y Tecnología de Leches.
4. Un Profesor Ayudante de Producción y Tecnología de Carnes.
5. Un Profesor Ayudante de Producción y Tecnología de Lanas.
6. Un Profesor Ayudante de Endocrinología.
7. Un Profesor Ayudante de Inseminación Artificial.
8. Un Profesor Ayudante de Avicultura.

La designación de estos Profesores se hará por el Rectorado de la Universidad, a propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria.

III) Alumnos de la especialidad

ART. 10. Para ser admitido como alumno de la Especialidad es preciso estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

ART. 11. El número máximo de alumnos admitidos en cada curso dependerá de las posibilidades docentes del mismo.

ART. 12. Podrán cursar esta Especialidad los Licenciados en Veterinaria por cualquiera de las Facultades, y si las instancias superan del número de alumnos señalado, para elegirlos se realizará un concurso de méritos en relación con la Especialidad.

IV) Plan de estudios de la especialidad

ART. 13. La escolaridad mínima de la Especialidad durará un curso académico completo con carácter teórico-práctico. Las asignaturas teóricas se cursarán preferentemente con carácter de seminario, orientadas según la sección, y serán las siguientes:

Zootecnia General (Genética, Alimentación y Fomento Pecuario), tres horas semanales de clase teórica y dos de enseñanza práctica.

Etnografía Zootécnica y Producciones Pecuarias, tres lecciones semanales de una hora de clase teórica y cuatro de enseñanza práctica.

Fisiozootecnia, tres horas semanales de enseñanza teórica y dos de enseñanza práctica.

Reproducción Animal, tres horas semanales de enseñanza teórica y tres de enseñanza práctica.

Zoología Aplicada, dos horas semanales de enseñanza teórica y una de enseñanza práctica.

ART. 14. Las clases teóricas se desarrollarán en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, a cargo de los Catedráticos respectivos.

Las demostraciones y clases prácticas tendrán lugar en la Granja de la Facultad y en los diversos Centros colaboradores, de acuerdo con la especialidad de cada uno de ellos.

ART. 15. Para las enseñanzas en el campo se utilizarán las explotaciones oficiales, militares o privadas que se ofrezcan a este fin y las industrias que permitan el acceso a los alumnos.

V) *Pruebas finales de la Especialidad*

ART. 16. Las pruebas finales para la obtención del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia consistirán en un examen teórico-práctico de cada asignatura ante un Tribunal formado por tres Catedráticos de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, pertenecientes al cuadro de disciplinas de la Especialidad.

Las calificaciones de convocatoria en junio serán de "apto" y "no apto", y en este caso el alumno podrá repetir el examen con la misma matrícula e iguales calificaciones en la convocatoria de septiembre.

VI) *Concesión del Diploma de la Especialidad*

ART. 17. La Facultad de Veterinaria de Córdoba queda autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para expedir el diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia, y en la sección cursada, previa la aprobación del examen de aptitud y el pago de los derechos correspondientes.

VII) *Pago de derechos del Diploma y Matrícula*

ART. 18. Las tasas de matrícula y examen para estos estudios se fijarán anualmente por la Facultad de Veterinaria, con autorización expresa del Rectorado.

ART. 19. Los derechos de expedición del diploma de Veterinario Especialista en Zootecnia serán similares a los de otras especialidades otorgadas por otras Facultades de la Universidad de Sevilla.

VIII) *Régimen económico*

ART. 20. Los medios económicos para atender a las enseñanzas de la Especialidad Veterinaria de Zootecnia procederán:

1. Del Presupuesto General del Estado, mediante las subvenciones que para este fin se asignen por el Ministerio de Educación Nacional.
2. De cuantas subvenciones le sean asignadas por otros organismos del Estado o particulares; y

3. De los correspondientes a tasas académicas y derechos de prácticas, sufragados por los alumnos que cursen la Especialidad.

ART. 21. Estos medios económicos serán empleados en:

1. Gratificar al personal docente que intervenga en las enseñanzas de la Especialidad de Veterinaria de Zootecnia.

2. Gastos de material inventariable o fungible, animales de práctica, experimentación y otros.

IX) Correspondencia con otros Centros

ART. 22. Con el fin de lograr una mayor enseñanza en la Especialidad de Zootecnia, la Facultad de Veterinaria de Córdoba establecerá una estrecha colaboración con el Departamento de Zootecnia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el Registro Lanero, con el Laboratorio Pecuario Regional, Centro de Inseminación Artificial y otros afines que puedan crearse, con el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y Colegio Provincial de Veterinarios.

(B. O. del E., de 16 de junio de 1953).

Ministerios de Gobernación y de Agricultura

ORDEN circular comunicada de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería.

Publicada la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y Agricultura de 9 de diciembre de 1952, organizando la aplicación del artículo cuarto de la Orden de la Presidencia de 30 de junio del mismo año, que establece la implantación de un marchamo en los cueros y pieles sangre que garantice su sanidad y procedencia en virtud de reconocimiento facultativo veterinario, se hace preciso para desarrollar tal servicio dictar las normas correspondientes, por lo que estas Direcciones Generales se han servido disponer:

1.º Los compradores de pieles y cueros que reúnan las condiciones que determina el artículo segundo de la Orden de 30 de junio citada y debidamente encuadrados como tales en el Sindicato Nacional de la Piel, únicos autorizados para realizar estas compras, abonarán al Veterinario Director del Matadero o Inspectores Municipales Veterinarios, a la retirada de la mercancía adquirida, por tipificación, clasificación, pesado y aplicación del marchamo a las pieles y cueros que garantiza su sanidad y procedencia, las cantidades tarifadas a conti-

nuación por honorarios y gastos de material que supone el desarrollo del servicio.

Aquellas autoridades expedirán, a petición voluntaria del interesado, justificante de las operaciones realizadas.

Las cantidades que se percibirán por el desempeño de aquellas funciones serán las siguientes por unidad:

ESPECIES. — *Vacuno.* Marchamo V-1, 2 ptas.; V-2, 3 ptas.; V-3, 5 ptas.; V-4, 6 ptas.

Equino — Marchamo E-1, 3 ptas.; E-2, 3 ptas.; E-3, 2 ptas.

Porcino. — Marchamo P, 2 ptas.

Lanares. — Carnero, oveja y cordero pascual: Marchamo L-1, 0,50 pesetas; Cordero lechal: Marchamo L-2, 0,35 ptas.

Cabrios. — Machos, cabras y chivos: Marchamo C-1, 0,50 ptas.; Cabritos; Marchamo C-2, 0,35 ptas.

De conformidad con el punto séptimo de la referida Orden ministerial conjunta, tanto las pieles lanares y cabrías como los cueros vacunos y equinos que presenten defectos llevarán fijados, además de los marchamos que indican su origen, peso y calidad, el que corresponda al defecto o daño que tenga la piel.

2.^º En aquellos mataderos en que los compradores de pieles y cueros no retiren éstos en el momento del sacrificio, la persona que se haga cargo de los mismos será la encargada de abonar al Veterinario director del Matadero las cantidades indicadas en el cuadro anterior, cantidades que percibirán posteriormente de los compradores de pieles y cueros cuando éstos se hagan cargo de dicha mercancía.

3.^º Para dar efectividad al punto sexto de la referida Orden los Veterinarios directores de Mataderos establecerán un Reglamento de premios y sanciones de aplicación a los matarifes a sus órdenes, llevando una ficha de cada uno de ellos en la que se reseñarán, de acuerdo con el informe del Veterinario que haya reconocido los cueros y pieles, los cortes y daños producidos por incompetencia o mala fe del matarife, sirviendo de base para la aplicación del Reglamento mencionado.

4.^º Las existencias de pieles y cueros en poder de almacenistas o de industriales en la fecha en que se ponga en práctica la obligatoriedad del marchamado previsto en las presentes normas podrán circular libremente sin que les sean aplicables las sanciones previstas en el punto octavo de la Orden ministerial conjunta durante un plazo máximo de seis meses para los cueros vacunos y equinos y de un año para las pieles lanares y cabrías, no obstante lo cual, y con el fin de prever posibles contingencias comerciales que puedan producir una retención por falta de venta de las mercancías almacenadas, los tenedores de

las mismas, a la publicación de las presentes normas deberán presentar en el Sindicato Vertical de la Piel y en los Servicios Provinciales de Ganadería declaración comprensiva de las existencias en su poder en dicha fecha, a fin de que pudieran justificarse las posibles existencias al finalizar los plazos máximos señalados. No obstante, y a fin de evitar falsedad en las declaraciones, ambos organismos podrán realizar la comprobación de las mismas.

5.^º En virtud de lo que dispone el apartado cuarto de la citada Orden conjunta, el reconocimiento de los cueros y pieles de las reses encorambradas se hará en la localidad de destino.

6.^º Los Veterinarios directores de Mataderos liquidarán mensualmente con la Jefatura Provincial de Ganadería el importe de los marchamos suministrados, y ésta lo hará a su vez a la Dirección General de Ganadería para su aplicación conjunta con la Dirección de Sanidad.

7.^º A partir de la publicación de la presente Orden sólo será obligatorio el certificado que exige la Ley de Bases de la Dirección General de Ganadería para los cueros y pieles comprendidos en el artículo quinto de la presente disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

El Director general de Sanidad, JOSÉ ALBERTO PALANCA. — El Director general de Ganadería, CRISTINO GARCÍA ALFONSO.

Exmos. Sres. Gobernadores civiles, para su conocimiento.

Sres. Jefes provinciales de Ganadería, para su cumplimiento.

ORDENES conjuntas de ambos Departamentos, de 10 de junio de 1953, por las que se prorroga el plazo de admisión de proyectos al concurso de adjudicación de Centrales Lecheras de Madrid, Barcelona y Granada.

Exmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Padró Patau, en representación de los industriales lecheros que con él la suscriben, solicitando una prórroga en el plazo fijado en la convocatoria-concurso para adjudicación de Centrales Lecheras, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 17 de diciembre de 1952, de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería hemos dispuesto acceder a lo solicitado por don Juan Padró Patau, representante de los industriales lecheros de referencia, prorrogando el plazo de admisión de proyectos al concurso para adjudicación de Centrales Lecheras de Barcelona por un período de cuatro meses sobre el fijado en la convocatoria.

V. E., como Presidente de la Comisión Consultiva Provincial, deberá comunicar al interesado la anterior resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1953. — PÉREZ GONZÁLEZ.. — CAVESTANY.
Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Consultiva de
Centrales Lecheras de Barcelona.

(B. O. del E., de 27 de junio de 1953).

SECCIÓN INFORMATIVA

Homenaje a don Mariano Giménez

Se pone en conocimiento de todos cuantos contribuyeron a este homenaje, y de todos los veterinarios en general, que los actos tendrán lugar en Córdoba el 1.^º de noviembre de 1953, y consistirán en la entrega al homenajeado de la Medalla de Oro de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia y del pergamino con la concesión de dicha distinción. Como se recordará, el homenaje tiene por objeto testimoniar al señor Giménez el aplauso y adhesión de todos por la forma inolvidable y espléndida con que acogió a los miembros extranjeros y españoles del II Congreso Internacional Veterinario de Zootecnia en su finca de Córdoba en idéntica fecha de 1951, cuyo acto constituyó una brillantísima fiesta de confraternidad veterinaria.

Las adhesiones se reciben en el Colegio de Veterinarios de Córdoba y en la Sociedad Veterinaria de Zootecnia, calle de Isabel la Católica, 12, Madrid.

LABORATORIOS OVEJERO, S. A.

Delegación para Barcelona y Gerona

ADELA CENTRICH

**VACUNA CONTRA LA PESTE PORCINA AL CRISTAL VIOLETA A 1'50 C. C.
SUEROS, VACUNAS Y ESPECIALIDADES**

Diputación, 365, 6.^º 1.^º (esq. Pl. Tetuán) - Tel. 26 08 51 - BARCELONA

Sobre los cupos para herraduras

A continuación publicamos la Circular S-6 del Consejo General, para conocimiento de los señores colegiados:

Como resultado de las gestiones realizadas por este Consejo, a fin de obtener cupos de hierro con destino a la fabricación de herraje, a que se refería nuestro escrito de 15 de diciembre último, se nos comunica por el Sindicato Nacional del Metal y en contestación a otro de este Consejo, que la Ponencia de la Junta Sindical Nacional del Subgrupo de fabricantes de herraduras y cortadillo, en su última reunión, tomó el siguiente acuerdo:

“En contestación a lo que se interesa en el escrito dirigido por el Consejo General de Colegios de Veterinarios, los asistentes estiman que el Subgrupo es de Fabricantes de Herraduras y Cortadillo y por tanto, el fundamento de su inclusión en el mismo, es el poseer los medios de fabricación legalmente autorizados según las normas que fueron aprobadas. Si de la relación que acompaña a dicho escrito todos los que en la misma figuran están autorizados por las respectivas Delegaciones de Industria para fabricar herraduras, deben de presentar sus correspondientes documentaciones y atenerse estrictamente a las normas fijadas para asignar los cupos, cupos que no hay inconveniente en que se agrupen provincialmente y que de este modo sea la propia Agrupación Provincial quien los distribuye.

En el caso de que algunos de estos veterinarios no tengan la debida autorización para fabricar herraduras, la Directiva cree que hoy día no existe ninguna dificultad para abastecerse de dichos artículos, pero si en alguna provincia hubiese dificultad para ello, lo que procede es concederle después del estudio del problema un cupo de herraduras ya hechas, a servir por los fabricantes encuadrados en el Subgrupo. Piden que el Departamento se dirija a dicho Consejo en los términos antes mencionados acompañando las normas que rigen para el Subgrupo”.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos, acompañándole copia de las normas que citan en el expresado escrito.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 6 de junio de 1953. —
El Secretario, JOSÉ M.^a VIZCAYNO.

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona.

Fabricantes de herraduras y cortadillos

“Componen este Subgrupo todos los industriales no artesanos que en esta fecha se dedican a fabricar herraduras para ganado vacuno, mular, caballar y asnal, ya sea mecánicamente o forjado a mano, de conformidad con las siguientes normas:

Primera. Que mediante certificación de la respectiva Jefatura de Industria se acredeite estar autorizado expresamente para la fabricación de herraduras, así como certificación de los elementos integrantes de la misma.

Segunda. Certificación del personal dedicado a dicha fabricación existente en el tercer trimestre de 1952, avalada por el Sindicato Provincial del Metal, con el V.^o B.^o del Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica.

Tercera. También pertenecen a este Subgrupo los fabricantes de cortadillos que habitualmente lo dedican a la producción de herraduras, de conformidad con las condiciones primera y segunda.

Cuarta. Para la fijación de cupos se actuará independientemente bajo la denominación de las siguientes secciones:

- a) Fabricantes de herraduras mular, caballar y asnal.
- b) Fabricantes de herraduras para ganado vacuno.
- c) Fabricantes de cortadillo.

Por la Presidencia se insinúa que debe separarse, primero la definición del Subgrupo y a continuación los documentos necesarios a aportar para considerarse clasificado en el mismo a efectos de asignación de cupo, y al mismo tiempo se considere por la Junta el que la definición debe ser lo necesariamente clara para que no haya equivocación entre este Subgrupo y el de los Herreros rurales.

Por lo tanto queda definido el Subgrupo de la manera siguiente:

“Componen este Subgrupo todos los industriales no artesanos que en esta fecha se dedican a fabricar herraduras para ganado vacuno, mular, caballar o asnal, ya sea mecánicamente o forjado a mano. También pertenecen a este Subgrupo los fabricantes de cortadillos que habitualmente lo dedican a la producción de herraduras”.

La documentación a presentar es la que propuso la Ponencia más un certificado del Sindicato Provincial donde radique la industria, en el que se indique que habitualmente se dedica a vender cortadillo (esto por lo que afecta a fabricantes de cortadillo), ya que para extender

este certificado el Sindicato Provincial, que llevará el V.^o B.^o de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica, deben presentar los afectados varias facturas de compra y venta de varios años y los documentos que crean fehacientes, tales como asignaciones que le había concedido el Ministerio de Agricultura para atender a esta clase de necesidades.

Se encomienda al Sindicato Nacional que sobre este apartado, y viendo el espíritu que anima a la Junta en el mismo, se den las órdenes precisas para que no queden incluidos en el Subgrupo, tales como Almacenistas, Chatarreros, etc., que no son clásicamente usufructuarios ni de asignaciones ni de cantidad alguna para atender a la fabricación de los cortadillos, y que si lo hacen es de una manera esporádica para ésta u otras atenciones. Al mismo tiempo se exige que los documentos que presenten en el Sindicato Provincial para extensión del certificado, junto con los que también quieran ampliar (siempre refiriéndonos a este apartado), sean presentados a la Junta Nacional para su examen".

VIII Congreso Pacífico de las Ciencias

Este Congreso tendrá lugar en Quezon City (Filipinas), del 16 al 28 de noviembre de 1953, bajo los auspicios de la República Filipina y del Consejo Nacional de Investigaciones de dicha nación.

El Secretario General es el Profesor Patrocinio Valenzuela y del Comité Ejecutivo forman parte nuestro colega Profesor Dr. Valente Villegas, Director del Departamento de Ganadería y del Colegio de Agricultura. El Profesor Villegas tiene la atención de invitar a todos los colegas españoles a través de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia, de la cual forma parte y que ha sido oficialmente invitada al Congreso, para que envíen comunicaciones al mismo.

Sería muy interesante la posibilidad de que algunos colegas españoles pudieran enviar trabajos para estar presentes en este importante Congreso. Pueden enviarse directamente al Secretario del mismo o mejor aun a través de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia de España, Apartado 1.200, Madrid. Los extractos de dichos trabajos no deben contener más de 400 palabras y habrán de estar en poder de los organizadores antes del 1.^o de septiembre de 1953.

Don Antonio Martí Morera

Por tratarse de uno de nuestros colegiados más competentes en la práctica de la clínica profesional y cuya modestia corre parejas con sus méritos, nos complacemos en reproducir los más importantes párrafos de la biografía que bajo la firma de Juan B. Ginebra Torra, le dedica la revista de Vich, *Vinculum*, en su número de junio último.

Quien hoy viene a estas líneas nos muestra la intensa floración de otro aspecto del hombre muy dado al olvido: la labor profesional. Precisamente, por lo olvidada, tiene importancia la faceta de este hombre que se alza de la quietud y el reposo de una vida corriente a su ejemplo que arrastra, que impone, que fecundiza.

Don Antonio Martí Morera vió su primera luz el año 1900, en una aldea tarragonense, del término de Llorach. Es un fruto campesino que vió nacer en su alma la flor de una vocación sazonada con el olor a tierra fecunda e impresa sobre las huellas que dejaban en la besana los pasos de las yuntas fatigadas.

Unos estudios brillantes fueron marcando el hito de su amor a la profesión que empezó a gustar en su calidad de alumno Internista de la Facultad, tras reñidas oposiciones en que ganó un magnífico primer puesto, bajo la égida del ilustre catedrático de Clínica, don Moisés Calvo.

Terminados sus estudios fué a establecerse en Calaf, permaneciendo hasta hoy allí dedicado a su trabajo y a sus estudios.

Aparentemente podría decirse que eso es todo, y que esos pueden ser los distintivos de muchos otros hombres. Pero la diferencia comienza principalmente aquí donde otros empiezan a persistir dejando de "vivir" plenamente para inclinar sus inquietudes bajo el peso de un aburguesamiento culpable y anodino.

El atleta vale por su continuidad, no por sus destellos fugaces. El joven profesional de la medicina veterinaria termina sus estudios en las aulas. Pero comienza la constante labor en la intimidad de su vida hogareña. Ha comenzado a andar solo y sus pasos se van afianzando.

Su inquietud profesional cobra empuje, vigor y fuerza. Y su personalidad se va robusteciendo al golpe de sus pisadas por los senderos del trabajo. Como si una voz interior le dijese: Antonio. ¡Más...! nuestro hombre sigue incansable la vereda ancha, profunda de su labor profesional. ¡Cómo nos faltan hoy nombres que sepan poner así su alma y su vida en el empeño de su labor constante!

Don Antonio no quiere adocenarse, no puede sumirse su persona entre la masa gregaria de "burgueses", parásitos de una ciencia dudosa que asimilaron en su juventud. Y lentamente, tenazmente, día a día,

va erguiendo su frente luchadora y su voz de hombre salta de su estudio a su población y de ahí a mayores ámbitos y a más amplios horizontes.

Las publicaciones se suceden sin interrupción. Y los certámenes científicos empiezan a registrar su nombre sencillo y sonoro que esconde modestamente el símbolo de una labor profesional harto fecunda.

Un primer premio en el "Concurso Científico Neosan", el "Premio Darder" del Colegio Oficial de Veterinarios de Barcelona, un nuevo primer premio, esta vez conseguido en un Certamen organizado por la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" van jalonando su camino de trabajo y abriendo su sencilla y modesta personalidad a los ojos de las mayores eminencias.

Sus estudios sobre el carcinoma o cáncer podal merecen toda suerte de palabras encomiásticas de sus colegas.

Don César Ajenjo Cecilia, Jefe Provincial de Sanidad Veterinaria de Barcelona, opina de los mismos que poseen "una categoricidad" que no tiene parangón con ninguna otra obra original publicada en "España sobre clínica veterinaria en los últimos cuarenta años; fruto óptimo de la experiencia de este modesto y gran cirujano de la veterinaria española cuyo renombre ya ultrapasa las fronteras patrias".

Y es que don Antonio no es persona que se encierre sobre sí para guardar celosamente el fruto de sus trabajos.

Sus trabajos alcanzan las publicaciones científicas de la vecindad de las lises, y así su estudio sobre el carcinoma podal viene a llenar las páginas de las revistas de las escuelas de Tolouse y Lyon "Recueil de Médecine Vétérinaire".

Y su personalidad es tratada en las revistas de habla hispana como "Ibérica", que mal podía dejar de lado a don Antonio si quería ser fiel a su lema sobre el "progreso de las ciencias y de sus aplicaciones", y así se ocupa extensamente del mismo a través de la pluma de don Enrique Sala Roca quien hace muy atinadas sugerencias sobre la posibilidad de poder formar grupos de jóvenes bajo la sombra atractiva de nuestro egregio profesional.

Yo quisiera que ese ejemplo fuese como una llamada vibrante al corazón de tantos "burgueses" anodinos, que en nombre de un desprendido vivir sumergen sus vidas en el abismo de un estéril languidecer.

Ahí está don Antonio Martí Morera, callado, tal vez juzgado en apariencia como un burgués más, pero saturado en realidad de una inquietud humana de la mejor ley, hablándonos sin palabras, con el lenguaje vigoroso de su vida.

VIDA COLEGIAL

Altas. — Don José Lázaro Martín, de Manresa (procede del Colegio de Lugo) y don Angel Fábregas Blanch, de Mataró (incorporado).

Bodas. — En la segunda quinceña del pasado mes de junio se celebró el enlace matrimonial de nuestro compañero de San Juan de Vilasar, don Jacobo Pascual Arnal, con la señorita Carmen Gelpí Farrés.

En la segunda quinceña del actual julio, se celebrará, también, la boda del compañero de Aviá, don Joaquín Llorens Balmaña, con la señorita María Rosell Martí.

Con tan faustos motivos, felicitamos cordialmente a ambas parejas, deseándoles un sin fin de felicidades en su nuevo estado.

Nacimientos. — El día 4 de mayo último, dió a luz una hermosa niña doña Clarita Cunill de Ochoa, esposa del colegiado don Angel Ochoa. A la recién nacida se le ha impuesto el nombre de Montserrat.

El día 30 del pasado mes de junio, la esposa de nuestro compañero de Tarrasa, don Agustín Villa —ella doña María del Pilar Hernando— dió a luz un precioso niño al que se ha bautizado con el nombre de Angel.

Reciban ambos matrimonios nuestra enhorabuena, por tan felices motivos.

Reuniones de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 2 de junio de 1953

A las cinco y media de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Antonio Riera Adroher y con asistencia de don Rogelio Martínez Cobo, don José Pascual Bertrán y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Se acuerda aprobar el presupuesto presentado por el señor Mainou, para el tapizado y arreglo de la mesa del salón de actos del nuevo edificio colegial.

Se acuerda igualmente abonar a cuenta de los trabajos efectuados, 3.000 pesetas al pintor señor Ferrer y 3.000 pesetas al electricista señor Bayot.

Comunicado del Consejo General recabando datos sobre los sueldos que tengan asignados los Inspectores Municipales Veterinarios, a requerimiento de la Dirección General de Administración Local, como elementos de juicio para una disposición complementaria al Reglamento de Sanidad Local. Se acuerda remitir la información solicitada.

El señor Presidente y el Jefe de la Sección Social dan cuenta a la Junta de las gestiones realizadas cerca de los abogados defensores de los colegiados detenidos, informando de las impresiones recibidas y teniendo, con tal motivo, la Junta un cambio de impresiones sobre las posibles gestiones a realizar.

Después de tratar la Junta de diversos asuntos referentes al nuevo edificio del Colegio, se acuerda, en principio, designar para conserjes del mismo a don Cirilo Estella Pablo y esposa, acordándose igualmente, visitar a un abogado a fin de redactar el correspondiente contrato.

Y sin más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete y media de la tarde.

Acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de 1953

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Antonio Riera Adroher y formada por don Rogelio Martínez Cobo, don José Pascual Bertrán y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior, que es aprobada.

Se dan de alta como colegiados a don José Lázaro Martín, de Manresa (procede del Colegio de Lugo) y don Angel Fábregas Blanch, de Mataró (incorporado).

Se da lectura a la Circular S-6 del Consejo General dando cuenta de las gestiones realizadas a fin de obtener cupo de hierro con destino a la fabricación de herraje que, según la Junta Nacional del Subgrupo de fabricantes de herraduras y cortadillo, únicamente podrán atenderse, según los razonamientos que se exponen, a los que figuren autorizados, como tales fabricantes, en las respectivas Delegaciones de Industria.

Circular S-7 del Consejo General prorrogando hasta el día 1.^º de septiembre próximo el plazo para el envío de modificaciones a introducir en las tarifas profesionales actualmente en vigor.

Se acuerda trasladar a los interesados, diversas sanciones impuestas por el Consejo General con motivo de irregularidades en el librado de guías de origen y sanidad.

Seguidamente, el señor Jefe de la Sección Económica da cuenta a la Junta de diversos asuntos relacionados con su Sección.

A continuación, acuden ante la Junta los señores Sanz Royo y Esteban Fernández, Presidente y Secretario del Seminario de Ciencias Veterinarias, con los que se tiene un cambio de impresiones con referencia a dicha institución científica, acordándose otorgarles una ayuda económica para la impresión en un tomo de las conferencias pronunciadas durante el año. Dicha ayuda, se acuerda igualmente, que sea por el presente año y sin prejuzgar futuras decisiones para años sucesivos. La Junta también solicita de la del Seminario, y sus representantes así lo aceptan, el que en dicha publicación figure el nombre de nuestro Colegio, como entidad protectora o colaboradora del Seminario.

Se tiene igualmente un cambio de impresiones referente a los posibles actos a realizar el año próximo con motivo de cumplirse el centenario del nacimiento del doctor Turró.

Y sin más asuntos que de tratar se levanta la sesión siendo las siete de la tarde.



INSTITUTO HIGIENE PECUARIA, S. A.

SUERO Y BACTERINA
MAL ROJO

SUERO PESTE PORCINA

La más eficaz Vacuna contra la
Peste Porcina al Cristal Violeta

Ronda Universidad, 15, 2.^o, 1.^o
(esquina Balmes)

Teléfono 222977

DOS PRODUCTOS de MAXIMA GARANTIA y EFICACIA

Vacalbin

de reconocida e insuperable eficacia en el tratamiento de las infecciones y enfermedades de los órganos reproductores:

RETENCION DE SECUNDINAS y trastornos post-partum, **METRITIS, ENDOMETRITIS, VAGINITIS, ABORTO EPIZOOTICO, INFECUNDIDAD, FALTA DE CELO, DIARRÉA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS** y otras indicaciones similares

Glosobin-Akiba

medicamentos de elección en el tratamiento con boroformiato de las lesiones de la

GLOSOPEDA (fiebre aftosa)
ESTOMATITIS ULCEROSA (Boquera) en las ovejas y cabras.

HERIDAS OPERATORIAS O ACCIDENTALES y otras indicaciones similares.

Elaborados por Laboratorio Akiba, S. A.

POZUELO DE ALARCON (MADRID)

Teléfono 83

al servicio de la Veterinaria y la Ganadería!

Para Informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante

D. ANTONIO SERRA GRACIA - Ancha, 25, 1.^o 1.^a - BARCELONA - Teléfonos 21 23 87 y 25 34 96

Laboratorios «OPOTREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 27 6932

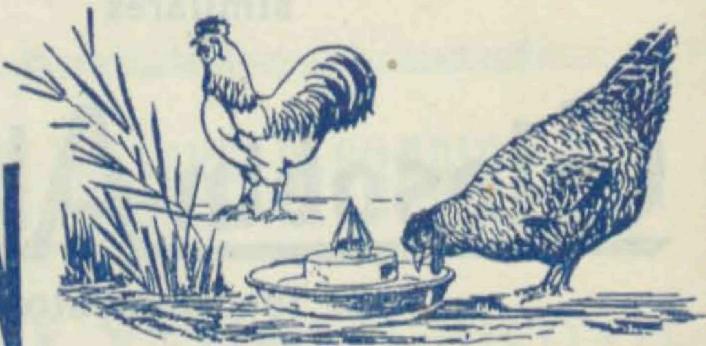
Despacho y Oficinas:

Puertaferissa, 10, 1.^o - Tel. 221202

BARCELONA

PARASARNIVEN

SOLUCION AL 12% DEL ISOMERO GAMMA DEL HEXACLOROCICLOHEXANO, PARASITICO ENERGICO INDICADO ESPECIALMENTE EN EL TRATAMIENTO DE LA SARNA Y RESTANTES ECTOPARASITOSIS DE LAS AVES. SE EMPLEA EN FORMA DE BAÑOS, LOCIONES O ATOMIZACION.



PARASITIVEN

POLVO A BASE DE DDT AL 5% INDICADO EN LA LUCHA CONTRA LOS PIOJOS, PULGAS, GARRAPATAS, MOSCAS Y ACAROS. SE EMPLEA ESPOLVOREANDO TODO EL CUERPO DEL AVE Y FROTANDO SIMULTANEAEMENTE PARA QUE PENETRE BIEN ENTRE LAS PLUMAS. TAMBIEN PUEDE USARSE PARA LA DESINSECTACION DE LOS GALLINEROS.

Laboratorios
DUEM

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL S. A.

ALCANTARA, 71
MADRID

Delegado para Barcelona: LUIS SALVANS - Vía Layetana, 13, 1.^o - Tel. 21 86 63